

CAJOLÁ: PAMPAS DEL HORIZONTE UN LITIGIO CENTENARIO

Augusto TARACENA ENRÍQUEZ
Guisela MAYÉN

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El acceso a la tierra en Guatemala: perspectiva histórica*. III. *Cajolá: territorio Mam en Quetzaltenango*. IV. *Denuncia del baldío Horizontes 1892-1910*. V. *Pampas del Horizonte cien años después*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

A partir de la Conquista, un conjunto de fuerzas sociales, económicas y políticas, han estado actuando en Guatemala para formar una nación compleja, razón por la cual muchos investigadores consideran al país un extraordinario laboratorio “natural”.

Históricamente se han manifestado agudos problemas económicos, entre los cuales, el más obvio y reiteradas veces estudiado, es la cuestión agraria. Esta problemática tiene varias aristas, el monocultivo de exportación (actualmente superado con alguna variedad de cultivos de exportación), la tenencia de la tierra caracterizada por la dicotomía latifundio y minifundio, el trabajo forzoso, y los conflictos de tierra; todo lo anterior aunado a conflictos sociales reflejados en una profunda discriminación y exclusión de la mayoría de la población, la violencia social, el autoritarismo político y la ingobernabilidad.

Frente a tal complejidad es necesario enfocar la atención en un punto preciso. La cuestión central en Guatemala ha sido y sigue siendo la tenencia de la tierra, su posesión o su ocupación, es el eje en torno al cual giran las relaciones sociopolíticas y económicas de la población guatemalteca. Se sabe que a partir de la Colonia los pueblos de indios se han visto inmersos en constantes litigios, con el objetivo de garantizar la legitimidad de la posesión de su tierra; que en la época liberal muchos pueblos per-

dieron grandes extensiones de tierras comunales y que actualmente sigue existiendo gran variedad de problemas relacionados con la tierra.

El propósito de este ensayo es presentar un caso de litigio de tierras que durante poco más de cien años se ha mantenido vigente: “Cajolá/Pampas del Horizonte” y el cual permite ilustrar parcialmente la compleja situación agraria guatemalteca. Previo a su presentación se hace una referencia histórica de las formas y mecanismos legales de apropiación de la tierra en el país y se enmarca geográficamente el caso.

El documento base para este ensayo se encuentra publicado en compilación hecha por R. Hostnig (1997) bajo el título *Cajolá-Pampas del Horizonte 1892-1910*.

II. EL ACCESO A LA TIERRA EN GUATEMALA: PERSPECTIVA HISTÓRICA

Alrededor de 1500, el territorio que ahora ocupa Guatemala, se encontraba conformado por unidades sociopolíticas, integradas por una sociedad organizada en patrilinajes segmentarios y altamente estratificada (dividida en señores, vasallos y esclavos). El territorio de cada unidad sociopolítica estaba integrado por un *tinamit* (centro del poblado), varios *chinamit* (terrenos situados alrededor del *tinamit* y formados por un área residencial y espacios para la siembra) y los *calpules* (áreas rurales).¹

La mayor parte de tierra era propiedad de los linajes. Los de los señores se localizaban y poseían la tierra de los *chinamit* y los linajes de los vasallos se ubicaban y eran dueños de la tierra de los *calpules*. El jefe o cabeza de linaje administraba la tierra. El derecho de uso de ésta, se otorgaba en forma de parcela a cada familia integrante de un patrilinaje. Ésta era una forma de propiedad privada en la que un colectivo es el dueño. Únicamente los señores poseían tierras de propiedad privada individual, al respecto Carmack,² señala que “la existencia de tierras de propiedad privada entre los señores se comprueba por la herencia de la misma después de la conquista.” Algunas de estas tierras privadas eran producto de confiscación o botín y en ellas el dueño permitía residir a sus esclavos casados o eran arrendadas a personas sin tierra.³

1 Carmack, Robert, *Historia social de los quiches*, Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteca, 1979, p. 82.

2 *Op. cit.*, p. 83.

3 Las Casas, citado en Carmack, *op. cit.*

Al llegar los españoles, la mayor parte de la población se encontraba asentada en el altiplano central, en el occidente y una proporción bastante menor en el norte del territorio guatemalteco. La conquista, fue “fundamentalmente un acto de violencia y esto se reflejó, ante todo, en la forma arbitraria en que se hizo la distribución de tierras a las comunidades indígenas”.⁴ La tarea inmediata después del sometimiento de la población, fue otorgar las encomiendas a los lugartenientes del conquistador Alvarado. Éstas consistían en grandes extensiones de tierra como es el caso de la encomienda otorgada por Alvarado en 1525 a Juan Espinar, como recompensa por participar en la conquista de los *mames* y la cual comprendía todo el territorio de Huehuetenango incluidas sus minas de plata.⁵

Cada encomienda incluía también el privilegio de exigir tributo y mano de obra a un número de indígenas de uno o varios pueblos. La otra disposición tomada por la administración colonial y que afectó profundamente la forma de vida de los indígenas, fue el establecimiento de pueblos de indios como unidades políticas, bajo la administración de alcaldes, alcaldes mayores y corregidores. A cada pueblo de indios se le asignó tierras, sin embargo, estas tierras resultaron insuficientes, especialmente cuando la población empezó a recuperarse y a crecer después del choque con los españoles y con las enfermedades traídas por éstos, además “...entraron leyes socioeconómicas de la sociedad colonial cuya dinámica apuntaba, precisamente, hacia el acaparamiento sistemático de las tierras”.⁶ Cada pueblo de indios tenía derecho a treinta y ocho caballerías (una legua) de tierra ejidal⁷ que debía utilizarse para pasto de ganado, extracción de madera y siembras comunales. Las tierras de los pueblos podían ampliarse por medio de mecanismos legales como compra, litigio, denuncias de tierras realengas (baldíos), titulaciones o remedidas, y posteriormente a través de la composición de tierras; las tierras adquiridas por tales medios fueron llamadas tierras comunales.⁸ Señala que la diferencia entre ejidal y comunal es que la primera “pertenece de derecho y

4 Pinto Soria, J. C., *Estructura agraria y asentamiento la Capitanía General de Guatemala*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1987, p. 13.

5 Lovell, W. George, *Conquista y cambio cultural. La sierra de los cucho matanes de Guatemala, 1500-1821*, Guatemala, CIRMA, 1990, p. 103.

6 Pinto, *op. cit.*, p. 13.

7 Palma Murga, Gustavo, “La tierra comunal en Guatemala: reducto de sobrevivencia y resistencia indígena, sistema jurídico de los pueblos originarios de América, Guatemala, CECMA, 1994, p. 61.

8 *Idem.*

era inalienable”, mientras que la tierra comunal podía ser vendida, alquilada o dada en préstamo.

A mediados del siglo XVI se suprimieron las encomiendas y en su lugar se establecieron los mandamientos, esta disposición dio origen a que durante aproximadamente 50 años los habitantes, cualquiera fuera su origen, se apropiaran de tierras. Este fenómeno se suspendió, a finales del mismo siglo, con la promulgación de nuevas leyes para las Indias, en las que se reglamentó el acceso a la tierra. Estas disposiciones incluían el mandato de que las propiedades sin título volvieran a la corona o que se legalizaran mediante un proceso de titulación denominado “composición”.⁹ Si la cantidad de tierra en posesión no coincidía con la extensión que aparecía registrada en los títulos de propiedad, esta misma figura jurídica, también permitía hacer los ajustes correspondientes. El acceso a la tierra conocida como tierra baldía implicaba otro mecanismo el cual consistía en la denuncia, medida, remate y adjudicación. Debido a la constante usurpación, ocupación y siembra de tierras para probar el derecho a una propiedad sobre la base de su usufructo, fue necesario implantar la remedia. Esta disposición fue ampliamente utilizada por las comunidades indígenas con el objeto de hacer valer sus derechos sobre la tierra.

Un Juzgado Privativo de Tierra era el lugar donde se ventilaban los asuntos sobre la materia. La necesidad constante de tierra por el crecimiento natural de la población indígena, como se ha señalado, y las cargas tributarias impuestas por la colonia, condujeron a los pueblos a utilizar todos los mecanismos legales mencionados. Los litigios de tierra durante la época colonial, entre pueblos de indios y vecinos españoles fueron numerosos y generalmente desventajosos para los indígenas.

Las comunidades se valieron de distintas argucias para defender la posesión de sus tierras, muchas veces, las autoridades indígenas evadían deliberadamente las disposiciones legales lo cual “daba pie a que cuando los pueblos tenían que defender y justificar la posesión sobre ellas alegaban usufructo previo e ‘inmemorial’ de las mismas”.¹⁰ Probablemente esta práctica se llevó a cabo debido a que los españoles utilizaban “... el engaño, el contubernio abierto con las distintas autoridades”¹¹ para lograr despojar de sus tierras a los indígenas. Para poder sufragar la

9 Méndez Montenegro, Julio César (ed.), *444 años de legislación agraria: 1513-1957*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1969.

10 Palma, *op. cit.*, p. 64.

11 Pinto, *op. cit.*, p. 13.

compra de tierras comunales y gastos para afrontar los costosos trámites legales para defender las tierras comunales, las comunidades se vieron en la necesidad de utilizar fondos de las “cajas de comunidad” o aportar individualmente fondos, tal práctica aún persiste en la mayoría de cominidades del altiplano occidental.

Por distintas razones los pueblos indígenas generalmente estaban necesitados de tierra, algunos porque desde su fundación habían sido dotados insuficientemente, otros por poseer tierras poco productivas y otros porque habían sido despojados por españoles; esto se comprueba por la gran cantidad de litigios que ocurrió en contra de vecinos españoles por invasión de tierras ejidales o comunales, obstaculización para el uso de fuentes de agua o de brechas de uso tradicional.

El autor citado,¹² menciona que entre los siglos XV y XIX se efectuaron quinientas cincuenta y tres gestiones burocráticas relacionadas con solicitud de títulos de tierras, solicitud de testimonios de títulos y/o carencia de los originales, solicitudes de remedidas de ejidos y de tierras comunales, denuncias de tierras baldías. Paradójicamente, los pueblos tuvieron que recurrir a los mecanismos legales implantados por la administración colonial para garantizar la legitimidad de la posesión de las tierras que siempre les habían pertenecido.

Después de la independencia de 1821, no se registran variaciones de fondo en las disposiciones sobre la materia de tierras, sino hasta la época liberal en la que muchos pueblos perdieron grandes extensiones de tierras comunales debido al desarrollo del cultivo del café, el cual necesitó no solamente de tierras sino de mano de obra que asegurara el éxito de la producción.

Las disposiciones legales en torno al acceso de la tierra, en dicha época, se encaminaron principalmente hacia los baldíos. Pero se estableció también que las tierras comunales que no estaban utilizadas se consideraban baldías. Las técnicas de cultivo utilizadas por los indígenas, implicaban dejar “descansar” la tierra durante algún tiempo después de haber sido sembradas, estas tierras en descanso fueron muchas veces denunciadas como baldíos amparándose en la disposición mencionada. Grandes extensiones fueron regaladas por Justo Rufino Barrios a sus oficiales, incrementando así el número de terratenientes. Finalmente también se dispuso que las tierras ejidales se repartieran entre los habitantes de los pue-

12 Palma, *op. cit.*, p. 67.

blos, dejando de esa manera a la mayoría de las comunidades sin tierra comunal ni ejidal para uso y explotación colectiva.

La situación anterior prevaleció hasta la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, conocida también como decreto 900 en 1952. Por medio de esta ley se disponía la expropiación de las tierras ociosas privadas y estatales. Su aplicación benefició a numerosas familias campesinas por apenas un lapso de dos años, luego quedó sin efecto y la mayoría de los campesinos tuvo que devolver las tierras, no faltaron casos en que tierras poseídas con anterioridad pero no tituladas fueron confiscadas a sus dueños.

Posteriormente surgió el Instituto de Transformación Agraria (INTA), el proyecto de Fomento y Desarrollo del Petén (FYDEP) y el de colonización de la Franja Transversal del Norte. Estos programas contemplan la distribución de tierras estatales, pero no producen ningún cambio en la estructura de la tenencia de la tierra.

III. CAJOLÁ: TERRITORIO MAM EN QUETZALTENANGO

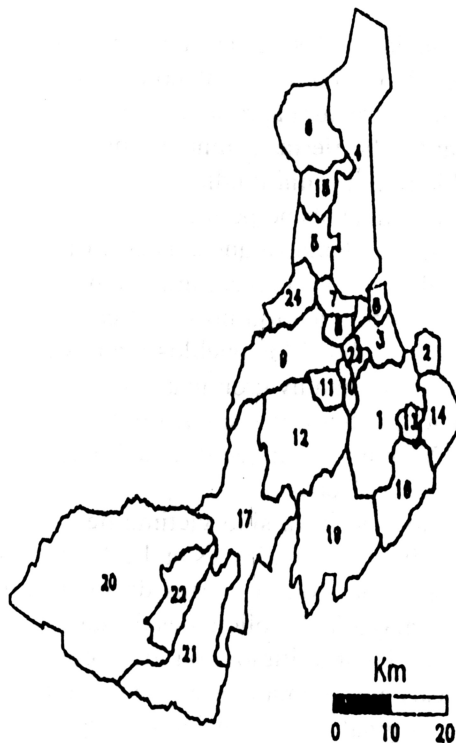
El municipio de Cajolá, asiento geográfico del caso objeto del presente ensayo, se encuentra ubicado en el departamento de Quetzaltenango, por lo que se considera pertinente hacer una breve descripción del municipio.

El departamento de Quetzaltenango se localiza en el altiplano occidental y se caracteriza por estar habitado principalmente por indígenas de las etnias Quiché y Mam. Cajolá, constituye uno de los municipios más pequeños de dicho departamento con apenas 36 km² (IGN, 1976) y con una densidad de población de 270 habitantes por km². El 95% de la población del municipio son indígenas hablantes de Mam.

El municipio conforma, con el resto de municipios mames (San Juan Ostuncalco, Sigüilá, Concepción Chiquirichapa, Cabricán, Huitán, Palestina de los Altos y San Martín Sacatepéquez) de dicho departamento, un núcleo cultural homogéneo que se diferencia claramente de los otros pueblos del mismo departamento y de los de otras etnias.

MUNICIPIOS

1. QUETZALTENANAO *ⁿ
2. SALCAJA *ⁿ
3. OLINTEPEQUE *ⁿ
4. SAN CARLOS SIJA *ⁿ
5. SIBILIA *ⁿ
6. CABRICAN *^b
7. CAJOLA *^b
8. SAN MIGUEL SIGÜILA *^c
9. OSTUNCALCO *^b
10. OSTUNCALCO *^b
11. CONCEPCION CHIQUIRICHAPA
12. SAN MARTIN SACATEPEQUEZ *
13. ALMOLONGA *ⁿ
14. CANTEL *ⁿ
15. HUITAN *^b
16. ZUNIL *ⁿ
17. COLOMBA *^c
18. SAN FRANCISCO LA UNION *ⁿ
19. EL PALMAR *^c
20. COATEPEQUE *^c
21. GENOVA *^c
22. FLORES COSTA CUCA *^c
23. LA ESPERANZA *ⁿ
24. PALESTINA DE LOS ALTOS *^c



Lenguas Predominantes :

*ⁿ QUICHE

*^b MAM

*^c ESPAÑOL

Uso Potencial de la Tierra :

Hortalizas templadas	Pastos
Perulero	Sanavieira
Pino Blanco	Ayote Ulgento

Cajolá, al igual que Concepción Chiquirichapa y Sigüilá, estuvo vinculado estrechamente con San Juan Ostuncalco, pues en este último se mantuvo el control de los títulos y la administración de las tierras ejidales (más de 200 caballerías para los cuatro pueblos) de los otros tres municipios, razón por la que hubo algunos problemas entre estos pueblos, por ejemplo el litigio entre Cajolá y Ostuncalco de 1886 en el que el común de Cajolá alegaba que Ostuncalco se apropió de tierras que les pertenecían.¹³

Ordoñez,¹⁴ señala que la expropiación de las tierras comunales durante la época liberal afectó directamente la región del altiplano occidental del país y constituyó la base de su actual estructura agraria: esta expropiación sustituyó “la estructura colonial latifundio-tierras comunales por una nueva estructura, caracterizada por el latifundio-minifundio”.

La riqueza de la diversidad cultural del país no permite que se hable de una cultura indígena guatemalteca única, debido a que existen variaciones intraétnicas que constituyen un verdadero mosaico cultural, de manera similar tal generalización sobre la estructura agraria no se aplica a todo el departamento de Quetzaltenango. En realidad los pueblos mames que se ubican en éste “a lo largo de tres siglos mantuvieron una constante dinámica orientada hacia la conservación, defensa y ampliación de sus patrimonios territoriales colectivos”.¹⁵ Y como se verá en la actualidad el pueblo continúa solicitando tierras para el colectivo.

Lo anterior no significa que Cajolá no haya sido víctima del despojo de sus tierras como otros pueblos. Sin lugar a dudas, es un hecho bastante claro que españoles y mestizos se apropiaron de tierras de los pueblos mames de Quetzaltenango pues “la mayoría de solicitudes de apropiación individual de tierras casi siempre dio lugar a litigios con los pueblos”¹⁶ y no con particulares. Uno de los casos más dramáticos en cuanto a la diferencia entre la extensión de tierra original y la extensión en litigio un siglo después, fue el siguiente: en 1,600 un indígena principal de Ostuncalco denunció y obtuvo 12 caballerías que luego vendió a otro principal, éste a su vez vendió a vecinos españoles de Quetzaltenango y cuando se hizo la

13 Palma Murga, Gustavo, “La problemática agraria en Guatemala”, Rainer Hostnig (comp.), *Esta tierra es nuestra*, Guatemala, Centro de capacitación e investigación campesina Quetzaltenango, 1997, t. I.

14 Ordoñez Morales, César Eduardo, *Estructura agraria del aHiplono*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1977.

15 Palma, *op. cit.*

16 *Idem*.

solicitud de remedida en 1700, la propiedad de los herederos de los españoles resultó tener más de cien caballerías.

Por otra parte, los que originalmente fueron pequeños asentamientos de españoles se convirtieron posteriormente en pueblos y luego en municipios con extensiones territoriales mayores que los pueblos mames, este es el caso de Bobos (Sibilia) y de Sija.

Estas prácticas de despojo a los vecinos de Cajolá, se vieron aumentadas en la época liberal, cuando Justo Rufino Barrios, expropió veinte caballerías de la tierra comunal de Cajolá para regalarla a los milicianos de Sija, como premio a su participación en la revolución de 1871.

IV. DENUNCIA DEL BALDÍO HORIZONTES 1892-1910

Como se ha mencionado, el mecanismo para obtener tierras baldías desde la época colonial era la denuncia, medida, remate y adjudicación de la tierra, tal procedimiento continuó después de la independencia, por lo que con base en éste en representación de los vecinos de Cajolá, el síndico procurador municipal Andrés Ortega, presenta la siguiente denuncia ante el jefe político del departamento de Quetzaltenango el 21 de mayo de 1892.¹⁷ “...con todo respeto vengo a manifestar que en costa cuca jurisdicción de este Departamento a inmediaciones del lugar denominado ‘Cuatunco’ se encuentra baldío una porción de terreno que poco más o menos se compondrá como de cuarenta y cinco caballerías denominado ‘Horizonte’...”

En julio del mismo año comparecieron testigos, sin embargo, entre 1892 y 1895, los vecinos de Cajolá no le dieron seguimiento al expediente por lo que Enrique Broceta, español, solicita se le tome a él como denunciante. La municipalidad de Cajolá logra recuperar su derecho y en junio de 1895 el apoderado de dicha municipalidad Justo Minera presenta la solicitud en que Cajolá persiste en su denuncia. Con fecha 10 de octubre de 1895 y mediante Acuerdo gubernativo el presidente Manuel Estrada declara sin lugar la solicitud de Broceta. Luego ese mismo mes la municipalidad de Cajolá solicitó se nombrara ingeniero para medir el terreno el “Horizonte”. Sin embargo, durante largo tiempo no se efectuó la medición y en 1904 un vecino de Totonicapán y otro de Quetzaltenango solicitan que se de por abandonada la denuncia de Cajolá y se les traslade a

17 *Op. cit.*, *supra*, nota 13, pp. 203-234.

ellos el derecho. Se desecha tal trámite con base en el acuerdo gubernativo de 1895 y se procede a nombrar ingeniero para efectuar la medición.

En 1908, el ingeniero Carlos Moreira acepta la comisión para medir el baldío Horizontes: “En el paraje de ‘Pacayá’, el veintitrés de diciembre del corriente año. Siendo hoy el día señalado para dar principio a los trabajos que me han sido encomendados y acompañado de mis testigos de asistencia, de los interesados que son los principales Anastasio Díaz, Benjamín López y otros interesados...”

Concluyeron los trabajos de medición el 31 de diciembre de 1908, se establecen linderos y la superficie denunciada por Cajolá resultó tener mil quinientas noventa y cinco hectáreas, setenta y una áreas, treinta y una centiáreas y seis centésimos de centiáreas, equivalentes a treinta y cinco caballerías, veintiocho manzanas, tres mil sesenta y siete varas cuadradas.

El ingeniero Moreira se dirige a al señor jefe de la sección de tierras en abril de 1909 y menciona lo siguiente:

Este terreno fue concedido a estos vecinos y milicianos de Cajolá por acuerdo gubernativo de diez de octubre de mil ochocientos noventa y cinco; y aunque allí se menciona cuarenta y cinco caballerías, ellos manifiestan estar conformes con la extensión que se les ha medido y se reservan para más tarde hacer sus gestiones respectivas, a fin de lograr el resto del terreno... En cuanto me doy la honra de informar acompañando un plano topográfico de mis trabajos, pliegos de cálculos y todos los documentos que se refieren al presente trabajo.

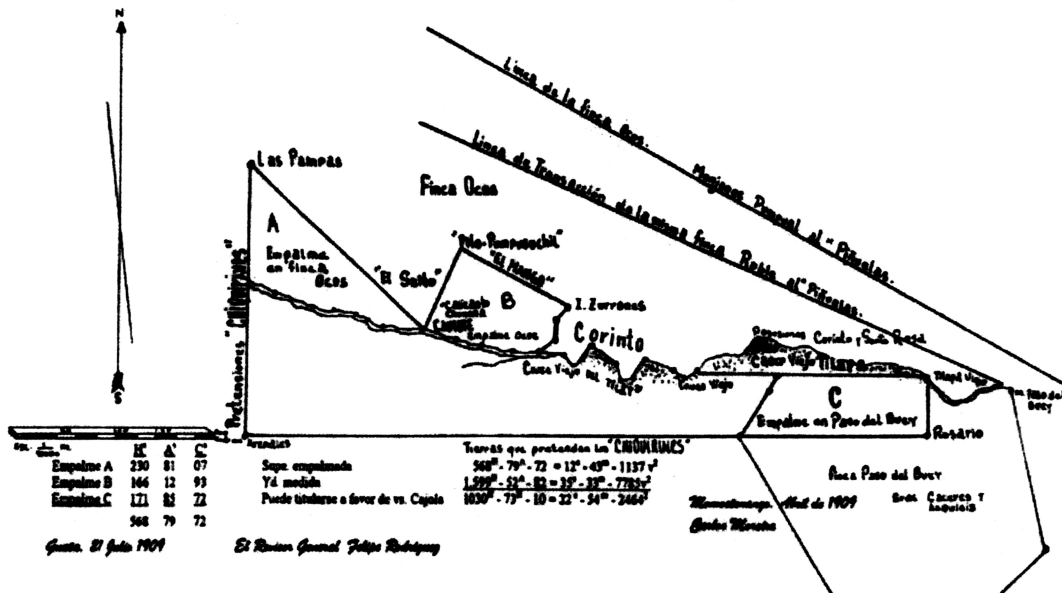
La medición arrojó treita y cinco caballerías, doce de las cuales estaban en disputa por lo que en 1910 el presidente de la República adjudicó gratuitamente veintidós caballerías a los vecinos de Cajolá y se les extendió título de propiedad.

PLANO

del terreno baldío medido a favor de los milicianos y vecinos de Cajolá en el paraje "El Horizonte", etc. jurisdicción de Coatepeque Departamento de Quezaltenango
 Superficie = 195.5 ha 71 ar 3156 ca o sean 35 cabs. 28 manz 3067 vs. cuadradas

Se nombró:

"LAS PAMPAS DE HORIZONTE"



CRONOLOGÍA 1892-1909

<i>Fecha</i>	<i>Hechos</i>	<i>Resolución</i>
Mayo 1892	La municipalidad de Cajolá ante jefe político de Quetzaltenango denuncia como baldío “una porción de terreno que poco más o menos se compondrá como de 45 caballerías” llamado Horizonte situado cerca del lugar llamado Cuatunco (Costa Cuca). Especifica colindancias. La denuncia implicaba solicitud del baldío a favor del pueblo de Cajolá.	El jefe político solicita testigos. Se establecen los linderos: al oriente río del Rosario, al Poniente río Talpop, al norte potreros de José Mazariegos, al sur terreno de Carlos Vela.
Mayo 1895	Señor Enrique Broceta solicita ante jefe político de Quetzaltenango “se tenga por retirada la denuncia anterior” por haber pasado varios años y se tome a él como legítimo denunciante de 15 caballerías.	Cajolá reitera su denuncia de 45 caballerías y no de 15 y manifiesta tener “ya ciertos derechos”.
Ago. 1895	Vicente Sáenz (?) informa al ministro de Gobernación que la municipalidad de Cajolá tiene urgencia del terreno que solicita y recomienda que el gobierno se lo adjudique.	El ministro de Gobernación pide informe al jefe político de Quetzaltenango respecto a la necesidad del municipio de Cajolá.
Ago. 1895	El síndico de la municipalidad de Cajolá solicita al presidente de la república se le adjudique el terreno gratuitamente a la Corporación de Cajolá.	El presidente envía al ministerio de Gobernación para que proceda legalmente.
Oct. 1895	Mediante acuerdo gubernativo el terreno fue concedido a vecinos de Cajolá.	Se manda a medir el terreno, pero por diversas razones se realiza hasta 1909.

Jul. 1909	<p>La medición arroja 35 caballerías, 28 manzanas, 3,067 varas cuadradas.</p> <p>De las cuales 12 se encuentran en disputa.</p>	<p>Los vecinos de Cajolá manifiestan estar conformes con la medición y se reservan para más tarde hacer gestiones a fin de lograr el total de caballerías que fueron denunciadas.</p>
Jul 1909	<p>El terreno medido tomó el nombre de Pampas del Horizonte se envía a revisar la medida.</p> <p>La revisión reporta empalmes con terrenos de otras propiedades cuya suma total es de 12 caballerías, 43 manzanas, 1,137 varas cuadradas, y se considera superficie disputada.</p>	<p>Al restar estos empalmes se determina que la parte no disputada mide 22 caballerías, 54 manzanas y 2,464 varas cuadradas.</p>
Mayo 1910	<p>El presidente de la República acuerda adjudicar gratuitamente a favor de los vecinos de Cajolá el terreno denominado Pampas del Horizonte de 22 caballerías, 54 manzanas y 2,464 varas cuadradas.</p>	<p>Con fecha 4 de mayo 1910 se extendió el título y el 26 de mayo se notificó.</p>

Los vecinos de Cajolá, presentaron al ministerio de Gobernación la nómina de accionistas (setenta) en la denuncia del terreno que antes se denominaba Horizonte y luego tomó el nombre de “Pampas del Horizonte”. Posteriormente los propietarios de esta tierra la dividieron en parcelas y la mayoría de los dueños (vecinos de Cajolá) vendieron sus terrenos. Sin embargo, la comunidad no ha desistido de reclamar doce caballerías que consideran suyas con base en que les fue adjudicado un terreno de veintidós caballerías y no de treinta y cinco. Los reclamos persisten a lo largo del presente siglo.

V. PAMPAS DEL HORIZONTE CIENT AÑOS DESPUÉS

En 1987 los vecinos de Cajolá inician formalmente el reclamo de las doce caballerías no adjudicadas en 1910 aduciendo tener derecho sobre ellas. Después de varios días de ocupación frente al Palacio Nacional son trasladados al edificio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la calle 12 y 2a. avenida de la zona 1. Finalmente, el INTA adjudica a los vecinos de Cajolá la finca Nueva Cajolá pero no se hace constar que es en resarcimiento de las doce caballerías reclamadas, lo que da pie a que la comunidad continúe con la reclamación de doce caballerías ubicadas en Pampas del Horizonte.

Actualmente, se ha presentado el Movimiento Campesino de Santa Cruz Cajolá, de Quetzaltenango a la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra y presenta nuevamente el reclamo de doce caballerías que alegan están en posesión de la familia Arévalo propietaria de la finca Pampas del Horizonte (véase plano).

Se recibió un memorial de fecha 21 de noviembre de 1997, dirigido, por los representantes de Cajolá, al gerente del Fondo de Tierras. El memorial tiene el objeto de “poner en su conocimiento” los antecedentes de gestiones realizadas desde hace 10 años y solicitar apoyo para la recuperación de doce caballerías de la finca Pampas del Horizonte que son propiedad de la familia Arévalo. Adicionalmente, en el mismo memorial solicitan préstamo para la compra de treita y cinco caballerías de las que no especifican ubicación ni nombre del propietario, pero que aparentemente se refiere a la misma finca.

Al memorial mencionado adjuntan escritos dirigidos en 1997 a Contierra, Sepaz, Inta y al Congreso de la República (Diputados Bancada Independiente).

Para solucionar el problema el señor Mariano Arévalo manifestó verbalmente su intención de ceder esas doce caballerías para finalizar con el conflicto. Sin embargo, el señor Arévalo falleció repentinamente y los herederos no están dispuestos a cumplir con esa oferta aduciendo ser los legítimos propietarios y no tener conocimiento de la misma.

En reunión celebrada a principios de 1998 en las instalaciones del Ministerio de Agricultura, con los representantes de Cajolá, y personeros del Fondo de Tierras, de la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos, este último manifestó su punto de vista: no cabe la reclamación porque no existe ninguna diferencia entre los documentos y el área física otorgada en 1910.

Con base en el análisis de los antecedentes históricos, el punto de vista de la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra y reportes verbales de representantes del INTA, acerca de dictámenes emitidos por esa institución, se concluye que: no ha lugar a reclamación alguna pues cualquier diferencia que pudiese haber existido, fue resarcida al ser beneficiado el pueblo de Santa Cruz Cajolá con la entrega, por el INTA, de la finca nueva Cajolá.

Los representantes del Movimiento Campesino de Cajolá han aceptado verbalmente el dictamen anterior por lo que reiteran su solicitud de compra de treinta y cinco caballerías por medio del Fondo de Tierras.

CRONOLOGÍA 1997-1998

<i>Fecha</i>	<i>Hechos</i>	<i>Resolución</i>
1987	Representantes de Cajolá inician la reclamación de 12 caballerías pues se les adjudicaron en 1910 22 de las 35 que reportó la medición realizada en 1909.	INTA adjudicó la Finca Nueva Cajolá
1996	Representantes de Cajolá vuelven a reclamar 12 caballerías al INTA	
1997	Gestionan la recuperación de 12 caballerías en INTA, CONTIERRA SEPAZ, y Congreso de la República	Señor Mariano Arévalo propietario ofrece ceder 12 caballerías para que finalice el conflicto.
Nov. 1997	Memorial al Fondo de Tierras solicitando apoyo para recuperar las 12 caballerías que no les adjudicaron en 1910 y para la compra de 23 caballerías indicando que su necesidad es de 35 caballerías.	Herederos del propietario de Pampas del Horizonte no están dispuestos a ceder 12 caballerías.

VI. CONCLUSIONES

- Los pueblos *mames* de Quetzaltenango han mantenido, tradicionalmente su preocupación por defender y aumentar el patrimonio colectivo de la comunidad.
- Desde el punto de vista legal, en el marco jurídico del país, la reclamación sobre ‘Pampas del Horizonte’ no procede. La comunidad de Cajolá ha aceptado verbalmente esta realidad.
- Desde el punto de vista cultural la comunidad de Cajolá considera que el compromiso que el gobierno tiene con la comunidad respecto a ‘Pampas del Horizonte’ no ha sido cumplido. Por otro lado desde 1910 la comunidad se reservó el derecho de volver a reclamar las doce caballerías en disputa.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- CARMACK, Robert, *Historia social de los Quiches*, 38a. ed., Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteca, 1979.
- HOSTNIG, Rainer (comp.), *Esta tierra es nuestra*, Guatemala, Centro de capacitación e Investigación Campesina Quetzaltenango, 1997, t. I.
- DICCIONARIO GEOGRÁFICO NACIONAL, Instituto Geográfico Nacional, 1976, t. I.
- LOVELL, W. George, *Conquista y cambio cultural*, La sierra de los Cuchumatanes de Guatemala 1500-1821, Serie Monográfica 6, Guatemala, CIRMA, 1990.
- MÉNDEZ MONTENEGRO, Julio César, *444 años de legislación agraria: 1513-1957*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1969.
- ORDOÑEZ MORALES, César Eduardo, *Estructura agraria del Altiplano*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1977.
- PALMA MURGA, Gustavo, “La tierra comunal en Guatemala: reducto de sobrevivencia y resistencia indígena ante el sistema colonial español”, *Derecho Indígena, sistema jurídico de los pueblos originarios de América*“, Guatemala, CECMA.
- , 1997 “La problemática agraria en Guatemala”, *En Esta tierra es nuestra*, Rainer Hostnig (comp.), Guatemala, Centro de capacitación e Investigación Campesina Quetzaltenango, 1997, t. I.
- PINTO SORIA, J.C., *Estructura agraria y asentamiento en la Capitanía General de Guatemala*, Guatemala, Editorial Universitaria.